



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO – ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
094/2021.

ACTORA: MARGARITA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ DARUICH.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO de fecha doce de enero del año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **NUEVE horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 37, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO – ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
094/2021.

ACTORA: MARGARITA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ DARUICH.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO de fecha doce de enero del año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DEL INCIDENTE DE
INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-094/2021.

ACTORA: MARGARITA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ DARUICH.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de enero de dos mil veintidós¹.-----
VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
indicado y tomando en consideración los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES:-----

I. El quince de octubre de dos mil veintiuno, este Tribunal Electoral dictó
sentencia definitiva dentro del incidente de inejecución del que deriva el
expedientillo en que se actúa, en la que se resolvió lo siguiente: -----

"RESUELVE

PRIMERO. Se *declara parcialmente fundado* el
agravio señalado por la promovente, en consecuencia,
el **incumplimiento de la sentencia** de fecha ocho de
julio de dos mil veintiuno emitida por este Tribunal en
el juicio de clave TEEP-JDC-094/2021.

SEGUNDO. Se impone una amonestación al
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado
de Puebla.

TERCERO. Se instruye al Secretario General de este
Tribunal, realice lo ordenado en el apartado de efectos
de la presente ejecutoria".

Para mayor claridad se inserta la parte correspondiente a los efectos de
la resolución en cita:-----

"QUINTO. EFECTOS.

*En virtud de lo parcialmente fundado de los agravios
esgrimidos por la actora incidentista, se emiten los
siguientes efectos:*

¹ Las fechas en la presente sentencia se entenderá que corresponden al año dos mil veintidós,
salvo mención expresa al respecto.

1. Se declara parcialmente fundado el Incidente de Ejecución de Sentencia promovido por Margarita del Carmen Rodríguez Daruich.

2. Se ordena al Secretario General de este Tribunal Electoral, instruya a quien corresponda a correr traslado a la actora, Margarita del Carmen Rodríguez Daruich, con los oficios antes mencionados, debiendo hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de la presente ejecutoria con la finalidad de que conozca el contenido de los mismos.

3. Se impone una amonestación pública al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla”.

II. El veintisiete de octubre del año pasado, el Actuario Judicial adscrito a este Tribunal realizó debidamente la notificación de la sentencia incidental de quince de octubre de dos mil veintiuno, corriendo traslado a la actora con los oficios señalados en dicha resolución, a saber los siguientes:-----

a) FGEP/OFG/8444/2020, de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Fiscal General del Estado de Puebla.-----

b) UEVFDG/M-2/238/2020, del Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Técnica de Investigación Especializada en Violencia Familiar y Delitos de Género, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.-----

----- CONSIDERACIONES -----

ÚNICO. De lo planteado, se advierte que este Tribunal declaró en la sentencia incidental de quince de octubre pasado, **parcialmente fundado** el agravio señalado por la promovente, declarando el **incumplimiento de la sentencia** de ocho de julio de dos mil veintiuno, emitida por este órgano jurisdiccional en el Juicio de la Ciudadanía de clave **TEEP-JDC-094/2021**. Luego, en dicha resolución incidental, se impuso la carga procesal al Secretario General de este Tribunal Electoral, para que instruyera a quien correspondiera a correr traslado a la actora **Margarita del Carmen Rodríguez Daruich**, con los oficios mencionados en el punto II del apartado de antecedentes, debiendo hacerlo dentro del plazo de tres días, contados a partir de la notificación de la presente ejecutoria con la finalidad de que conociera del contenido de los mismos. Asimismo, se impuso una amonestación pública al actual Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, ello, por la omisión en dar contestación al requerimiento realizado por este Tribunal en acuerdo de uno de octubre de dos mil veintiuno.-----



Derivado de lo anterior, el veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, el Actuario adscrito a este órgano jurisdicente, notificó a la actora mediante cédula y razón de notificación personal, el contenido de la resolución incidental y a su vez, corrió traslado con los oficios FGEP/OFG/8444/2020 y UEVFyDGM-2/238/2020, quedando de esta forma satisfecho el efecto señalado en el considerando “Quinto. Efectos, 2.” de la resolución de quince de octubre pasado.

Por otra parte, del **Catálogo de Sujetos Sancionados** de este Organismo Jurisdiccional, se constata la incorporación del actual Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a dicho catálogo, ello por la amonestación pública impuesta en la resolución señalada con antelación². Lo que se verifica en la dirección electrónica <https://www.teep.org.mx/jurisdiccional/catalogos/sujetos-sancionados>, misma que remite al repositorio de catálogos de sujetos sancionados por año, de la siguiente manera:

Inicio ¿Quiénes somos? Actividad Jurisdiccional Comunicación Social Vinculación

Tribunal Abierto

Catálogo de Sujetos Sancionados

Tribunal Electoral del Estado de Puebla

	2016	2017	2018	2019	2020	2021

Área que generó la información Funcionario responsable de generar la información Fecha de actualización:

Secretaría General de Acuerdos LUC Israel Anguillo Boy Secretario General de Acuerdos 30-JUNIO-2021

CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS

2021

Página 1

20 AÑOS

No.	Expediente	Fecha de Emisión	Sujeto Sancionado	Sanción	Verificación Pública en el Boletín de Empleo	Sanción	Enlace para consultar la Sentencia
21	INC-JDC-094/2021	15/10/2021	SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEE	Declara parcialmente fundado el agravio señalado por la promovente		Amonestación Pública	https://www.teep.org.mx/jurisdiccional/catalogos/2021/INC-JDC-094-2021-402-2.pdf

Ahora bien, en el entendido de que en materia electoral no hay suspensión de plazos para la ejecución de una sentencia, ello conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción VI, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado del contenido de la sentencia incidental de quince de octubre de dos mil veintiuno, este Tribunal considera procedente tener por cumplida la

² Consúltase lo correspondiente en las páginas 22 y 23 de la resolución de quince de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente INC-TEEP-094/2021.

resolución dictada dentro del expediente al rubro indicado y ordenar su archivo como asunto **concluido**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por cumplida la sentencia interlocutoria dictada en el expediente **INC-TEEP-094/2021**, de quince de octubre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal glosar en el momento procesal oportuno, el expediente de actuaciones al incidente de inejecución de sentencia indicado al rubro para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Archívese el expediente al rubro indicado, así como el incidente de inejecución de sentencia como asuntos concluidos. Ello, en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE A LAS PARTES Y A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

LRMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-JDC-094/2021

NORMA
Firmado digitalmente
por NORMA ANGELICA
SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2022.01.12
15:15:36 -06'00'

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT

Firmado
digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2022.01.12
03:42:42 -06'00'

RICARDO
ADRIAN
RODRIGUEZ
PERDOMO

Firmado digitalmente
por RICARDO ADRIAN
RODRIGUEZ
PERDOMO
Fecha: 2022.01.12
15:20:40 -06'00'

MAGISTRADA

MAGISTRADO

Firmado digitalmente por
ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2022.01.12 15:44:19
-06'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El que suscribe Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en los artículos 14 fracción XXI y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla-----

CERTIFICO

Que las presentes firmas de las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, así como la del Secretario General de Acuerdos, forman parte integrante del acuerdo plenario dictado dentro del expediente de actuaciones derivado del incidente de inejecución de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía con clave INC-TEEP-JDC-094/2021 de los radicados en este organismo jurisdiccional, en un total de cinco fojas en original, incluyendo la que contiene la presente certificación. -----

DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Firmado digitalmente por
ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2022.01.12
15:43:54 -06'00'



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-094/2021.

**ACTORA: MARGARITA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ DARUICH.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO de fecha doce de enero del año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **NUEVE horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-094/2021.

ACTORA: MARGARITA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ DARUICH.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO de fecha doce de enero del año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DEL JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-094/2021.

ACTORA: MARGARITA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ DARUICH.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERA INTERESADA: YASMÍN
NALLELI FLORES HERNÁNDEZ.

Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de enero de dos mil veintidós.-----
VISTOS a) el oficio número **IEE/PRE-4225/202**, signado por el
Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y
anexo, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las
quince horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil
veintiuno¹; **b)** el estado procesal que guardan los autos del expediente
al rubro indicado y tomando en consideración los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

I. El ocho de julio, este Tribunal Electoral dictó sentencia definitiva
dentro del Juicio de la Ciudadanía del que deriva el expedientillo en que
se actúa, en la que se resolvió, lo siguiente: -----

“RESUELVE

PRIMERO. Se *deja sin efectos el emplazamiento*
realizado a Margarita del Carmen Rodríguez Daruich al
procedimiento especial sancionador
SE/PES/YNFH/025/2020.

SEGUNDO. Se *modifica* el auto de cuatro de mayo de
dos mil veintiuno, dictado dentro expediente
SE/PES/YNFH/025/2020, para los efectos precisados
en el último considerando del presente fallo.

TERCERO. Se ordena **emplazar a la actora y reponer**
el procedimiento en el expediente
SE/PES/YNFH/025/2020.

CUARTO. En términos de los artículos 413 y 416 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del

¹ Las fechas en la presente sentencia se entenderá que corresponden al año dos mil veintiuno,
salvo mención expresa al respecto.

Estado de Puebla, y 53 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, se requiere a la autoridad responsable para que, en el plazo y forma señalado en la presente ejecutoria, de cumplimiento a esta sentencia e informe sobre ello”.

Para mayor claridad se inserta la parte relacionada a los efectos de la resolución en cita:-----

“QUINTO. EFECTOS.

Por lo anteriormente expuesto, se ordena a la autoridad responsable que:

- 1. Deje sin efectos el emplazamiento realizado a la actora, y en consecuencia todas las actuaciones realizadas con posterioridad en el procedimiento sancionador SE/PES/YNFH/025/2020;*
- 2. Ordene realizar el emplazamiento conforme a las especificaciones previstas en el acuerdo de cuatro de mayo, de conformidad con lo previsto en los artículos 413 y 416 del Código local; y 53 del Reglamento, y conforme lo establece la jurisprudencia 1a./J. 39/2020 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizada en el último considerando de esta resolución, y reponga el procedimiento a partir de dicha actuación procedimental;*
- 3. Dentro del plazo de cuarenta y ocho horas que establece el artículo 416 del Código local, así como el diverso 53 del Reglamento, modifique el acto reclamado, únicamente para el efecto de señalar una nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, dejándose intocado lo que no fue objeto de análisis de dicho acto;*
- 4. Informe y demuestre a este órgano jurisdiccional el cumplimiento dado a lo ordenado en esta ejecutoria dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que ocurra lo anterior.”*

El mismo ocho de julio, fueron notificadas las partes del contenido de sentencia definitiva dictada, respectivamente.-----

II. El doce de julio se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio IEE/PRE-2930/2021, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual, pretendió dar cumplimiento a la sentencia referida, informando que admitió la denuncia presentada por **Yasmín Nalleli Flores Hernández**, así como que, ordenó emplazar a **Margarita del Carmen Rodríguez Daruich**, al expediente **SE/PES/YNFH/25/2020** y además citó a las partes a comparecer a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, para las trece horas del catorce de julio.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

III. El trece de julio, la actora presentó un escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal, mediante el cual manifestó que la autoridad responsable no había dado plena ejecución a la resolución de ocho de julio debido a que la notificación practicada carecía de las constancias del expediente **SE/PES/YNFH/16/2020**, además de que, la autoridad responsable en la cédula de notificación mediante la cual emplazó a juicio a la actora, no asentó la debida descripción de las constancias con las que le corrió traslado, faltando de esta forma a lo ordenado en los efectos de la sentencia mencionada.-----

IV. Por tanto, mediante acuerdo de esa misma fecha se ordenó a la autoridad responsable instruir a quien correspondiera para que realizara el emplazamiento de la actora a los expedientes **SE/PES/YNFH/25/2020** y **SE/PES/YNFH/16/2020**, conforme a lo dictado en sentencia dictada por este Tribunal, es decir que atendiera lo indicado por la jurisprudencia 1ª./J.39/2020 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; además que considerara señalar un nuevo día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.-----

V. El quince de julio, la autoridad responsable remitió el oficio IEE/PRE-2954/2021, a través del cual dio cumplimiento al acuerdo de trece de julio, informando que realizó el emplazamiento de la actora a los expedientes **SE/PES/YNFH/25/2020** y **SE/PES/YNFH/16/2020**, conforme a lo indicado en la sentencia dictada en autos; además indicó que señaló nuevo día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos; anexando respecto a lo anterior las constancias correspondientes.-----

VI. El diecinueve de julio, la actora presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito por el que manifestó que la autoridad responsable no ha dado plena ejecución a la sentencia del presente juicio, debido a que no le fueron incluidas en los legajos que le notificaron varias constancias del expediente **SE/PES/YNFH/16/2020**, así como que, no se detallaron todos los documentos remitidos como lo establece la jurisprudencia 1ª./J.39/2020 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, además, no se le dio cuenta de los elementos electrónicos consistentes en dispositivos CD y USB. Por otra parte, señaló la probable manipulación de las constancias que le fueron notificadas por la autoridad responsable.-----

VII. El veintidós de julio, el Pleno de este Tribunal Electoral consideró procedente la apertura del incidente de inejecución de sentencia del expediente **TEEP-JDC-094/2021**, ello en virtud de las manifestaciones

realizadas por la actora el diecinueve de julio. Ahora bien, el quince de octubre fue resuelto dicho incidente considerando este órgano jurisdiccional **parcialmente fundado** el agravio señalado por la actora incidentista, declarando el **incumplimiento de la sentencia** de ocho de julio, dictada en el Juicio de la Ciudadanía citado con antelación, asimismo, mediante acuerdo plenario de once de enero de dos mil veintidós, la sentencia incidental fue declarada cumplida en sus efectos y se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido.-----

VIII. Mediante el oficio de cuenta, se advierte que la autoridad oficiante informa el cumplimiento a la sentencia dictada el ocho de julio, situación que se constata de las documentales que anexa en copia certificada.-----

----- **CONSIDERACIONES:** -----

ÚNICO. De lo planteado, se advierte que este Tribunal en sentencia de ocho de julio, ordenó a la autoridad responsable a realizar lo siguiente:--

a) Dejar sin efectos el emplazamiento realizado a la actora, y en consecuencia todas las actuaciones realizadas con posterioridad en el procedimiento sancionador SE/PES/YNFH/025/2020.-----

b) Realizar el emplazamiento conforme a las especificaciones previstas en el acuerdo de cuatro de mayo, y reponer el procedimiento a partir de dicha actuación procedimental.-----

c) Señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. -----

Ahora, de la documentación remitida por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, se advierte que mediante acuerdo de doce de julio dictado en el procedimiento especial sancionador en cita, la autoridad responsable ordenó dejar sin efectos las actuaciones del expediente SE/PES/YNFH/025/2020, a partir del proveído de cuatro de mayo, ello, en cumplimiento a la sentencia de ocho de julio. Asimismo, el trece de julio se ordenó emplazar a la actora a efecto de llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo, la actora solicitó diferir la fecha y hora señalada, manifestando según la autoridad oficiante, la inejecución de la sentencia. -----

En tal sentido, ante la realización de diversas actuaciones procesales, el treinta de noviembre se llevó a cabo el emplazamiento de la actora, a efecto de que compareciera a la Audiencia de Pruebas y Alegatos señalada para el día seis de diciembre, compareciendo esta a dicha audiencia en su carácter de denunciada.-----

Ahora bien, en el entendido de que en materia electoral no hay suspensión de plazos para la ejecución de una sentencia, ello conforme



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

a lo establecido en el artículo 41, fracción VI, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y derivado del contenido de la sentencia de ocho de julio, este Tribunal considera procedente tener por cumplida la resolución dictada dentro del expediente al rubro indicado y ordenar su archivo como asunto **concluido**.

Con relación a lo anterior, es preciso señalar que es un hecho notorio para este Tribunal que los Procedimientos Especiales Sancionadores SE/PES/YNFH/016/2020 y SE/PES/YNFH/025/2020 acumulados, guardan relación con la litis de este expediente, pues al efecto, lo ordenado en la sentencia de ocho de julio, incidió en el expediente SE/PES/YNFH/025/2020, previo a la acumulación realizada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla. Sin embargo, al celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos, y al remitir el Instituto Electoral del Estado de Puebla a este Tribunal, los procedimientos² en cita para su debido estudio y resolución, queda de esta forma cumplidos los efectos de la sentencia definitiva dictada en el expediente del que deriva el presente expedienteillo de actuaciones.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

----- **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Téngase por cumplida la sentencia definitiva dictada en el expediente **TEEP-JDC-094/2021**, de ocho de julio de dos mil veintiuno.-

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal a glosar en el momento procesal oportuno, el expedienteillo de actuaciones en que se actúa, al Juicio de la Ciudadanía indicado al rubro, así como el incidente de inejecución de sentencia con clave **INC-TEEP-JDC-094/2021**, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO. Archívese el expedienteillo al rubro indicado, el Juicio de la Ciudadanía identificado con la clave **TEEP-JDC-094/2021**, y el incidente de inejecución de sentencia con clave **INC-TEEP-JDC-**

² Ambos expedientes quedaron registrados ante este Tribunal con la clave TEEP-AE-114/2021.

094/2021, como asuntos concluidos. Ello, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES Y A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

NORMA ANGELICA
SANDOVAL
SANCHEZ
Firmado digitalmente por
NORMA ANGELICA
SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2022.01.12 15:18:07
-06'00'

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS

PASTOR

BETANCOU

RT

Firmado

digitalmente por

IDAMIS PASTOR

BETANCOURT

Fecha: 2022.01.12

03:41:02 -06'00'

MAGISTRADA

RICARDO

ADRIAN

RODRIGUEZ

PERDOMO

Firmado digitalmente
por RICARDO ADRIAN
RODRIGUEZ PERDOMO
Fecha: 2022.01.12
15:21:30 -06'00'

MAGISTRADO

Firmado digitalmente por

ISRAEL ARGUELLO BOY

Fecha: 2022.01.12 15:47:11

-06'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEP-A-010/2020

ACTORES: MIGUEL LÓPEZ VEGA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MAURILIO TEUTLE
HUELIC.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día doce del mes y año en que se actúa**, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia de la referida Resolución. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. c.p. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

JLGR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEP-A-010/2020

ACTORES: MIGUEL LÓPEZ VEGA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MAURILIO TEUTLE
HUELIC.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO** dictado el día doce del mes y año en que se actúa, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada Resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales están bajo el resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. c.p. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

JLGR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE ESCISIÓN.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-010/2020.

ACTORES: MIGUEL LÓPEZ VEGA Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C.
BONILLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MAURILIO
TEUTLE HUELIC.

Puebla, Puebla a doce de enero de dos mil veintidós¹.-----
VISTOS a) el acuerdo de doce de los actuales; b) el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa y tomando en consideración los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES:-----

I. El nueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, dictó sentencia definitiva dentro del expediente en que se actúa, en la que se resolvió lo siguiente:-----

“PRIMERO. Este Tribunal Local, considera procedente dictar una acción declarativa de certeza, en el sentido de consultar a los integrantes de la Junta Auxiliar Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, sobre la existencia o no del sistema normativo interno.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Puebla, realice una consulta previa e informada a los integrantes de la comunidad la Junta Auxiliar Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, en los términos del considerando SÉPTIMO de la presente resolución”.

Ahora bien, la citada resolución fue notificada a las partes el diez y trece de diciembre del año dos mil veintiuno, respectivamente.-----

II. Mediante escrito de diez de enero, el ciudadano **Miguel López Vega**, informó y solicitó a este Organismo Jurisdiccional lo siguiente:-----

“ (...)

Por lo que, si el Ayuntamiento ya está convocado a la población a que se inscriba al proceso electoral mediante las bases que el mismo establece y sin tomar en cuenta

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós salvo mención en contrario.

previamente los resultados de un proceso de consulta que está iniciando, es que se viola el derecho a la comunidad a la libre determinación, en relación a lo establecido en la sentencia determinada en el presente juicio. Por lo que solicitamos a este Tribunal aperciba al Ayuntamiento de Juan C. Bonilla a respetar la presente sentencia y sujetarse a lo establecido en las misma, ordenando deje insubsistente la convocatoria a la Presidencia Auxiliar de Santa María Zacatepec emitida el 30 de diciembre de 2021 en sesión ordinaria de Cabildo y suspenda el proceso de convocatoria hasta que sea realizada la consulta libre y previa ordenada por este Tribunal, so pena que, en caso de incumplir o violar la sentencia del presente juicio le serán aplicables los procesos y sanciones correspondientes”.

III. Mediante acuerdo de doce de los actuales, la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdicente, tuvo por recibido el escrito citado en el punto II que antecede, y derivado del contenido del mismo dio vista al pleno de este Tribunal para que resolviera lo conducente respecto de lo manifestado por el actor,-----

-----CONSIDERACIONES:-----

PRIMERO. En términos de lo establecido en los artículos 163, 166 y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Pleno que conforma este órgano jurisdiccional, tiene la facultad legal de determinar la escisión propuesta y en caso de resultar procedente, ordenar la formación del expediente respectivo para remitirlo al Magistrado o Magistrada que corresponda, con la finalidad de que formule el proyecto de sentencia que en derecho resulte.-----
Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial 11/99, de rubro “**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**”2.-----
SEGUNDO. Ha sido criterio reiterado del máximo órgano jurisdiccional electoral que el ocursó que da inicio a cualquier medio de impugnación en materia electoral se debe considerar como un todo, que tiene que ser analizado en su integridad, a fin de que el juzgador pueda determinar, con la mayor exactitud posible, cuál es la verdadera intención del promovente, para lo cual debe atender preferentemente a lo que se quiso decir y no sólo a lo que expresamente se dijo.-----

2 Consultable en: *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Tal criterio tiene sustento en la jurisprudencia 4/99 “**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR**”³.-----

TERCERO. En el caso concreto, de las constancias que integran los autos del expediente al rubro indicado, se desprende que el diez de enero, el actor presentó ante la oficialía de partes de este Tribunal, un escrito en el que señaló que el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla incurre en un incumplimiento de lo ordenado por este Organismo Jurisdiccional mediante sentencia de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, toda vez que, ha emitido la convocatoria de plebiscitos para la integración de Juntas Auxiliares (2022-2025) del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, mismo que, se puede interpretar como una transgresión a los principios de exhaustividad, certeza, y legalidad siendo que, en específico la litis resuelta en el expediente en que se actúa, versa sobre la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, pues al efecto, se ordena que el Instituto Electoral del Estado de Puebla realice una consulta previa e informada a los integrantes de la junta en cita, con la finalidad de determinar qué tipo de elección deberá realizarse.-----

En esta tesitura, de la presentación del ocursu de diez de enero, se advierte que la parte actora reclama lo siguiente:-----

“ (...)

Por lo que, si el Ayuntamiento ya está convocado a la población a que se inscriba al proceso electoral mediante las bases que el mismo establece y sin tomar en cuenta previamente los resultados de un proceso de consulta que está iniciando, es que se viola el derecho a la comunidad a la libre determinación, en relación a lo establecido en la sentencia determinada en el presente juicio. Por lo que solicitamos a este Tribunal aperciba al Ayuntamiento de Juan C. Bonilla a respetar la presente sentencia y sujetarse a lo establecido en las misma, ordenando deje insubsistente la convocatoria a la Presidencia Auxiliar de Santa María Zacatepec emitida el 30 de diciembre de 2021 en sesión ordinaria de Cabildo y suspenda el proceso de convocatoria hasta que sea realizada la consulta libre y previa ordenada por este Tribunal, so pena que, en caso de incumplir o violar la sentencia del presente juicio le serán aplicables los procesos y sanciones correspondientes”.

³ Consultable en: *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, página 17

En consecuencia, lo señalado por el actor constituye un agravio nuevo que debe estudiarse como una impugnación distinta al expediente en que se actúa, ello ante la posible vulneración a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, toda vez que se deben realizar mediante mecanismos idóneos para determinar fehacientemente si los derechos de los integrantes de dicha comunidad son susceptibles de adquirir obligaciones que no transgredan sus derechos como integrantes de una comunidad indígena.-----

Así, ante las manifestaciones de la parte actora este Tribunal considera que deben **escindirse** las mismas con la finalidad de realizar el estudio y substanciación correspondiente mediante el medio de impugnación idóneo, estos, a través del **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía**, toda vez que, puede afectar los derechos de las comunidades y pueblos indígenas, ya que se busca garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, tal y como lo señala la jurisprudencia 37/2015⁴, de rubro: **“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.”**-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c) y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 6, 9, 29, 30, 42 fracción IX, 71, 89 fracción LIII, 93, 174, 175, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracciones I y II, 350, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se:-----

-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO. Se **escinde** las manifestaciones realizadas por el actor en el curso de diez de enero del año en curso a un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía. -----

SEGUNDO. Se **instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este**

⁴ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 19 y 20.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Tribunal formar el expediente correspondiente y realizar los trámites legales para su turno, sustanciación y resolución.-----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES Y A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.--

LANS/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA
ANGELICA
SANDOVA
L SANCHEZ

Firmado
digitalmente por
NORMA ANGELICA

SANDOVA
SANCHEZ

Fecha: 2022.01.12
18:21:15 -06'00'

MAGISTRADA

MAGISTRADO

Firmado
digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

RICARDO
ADRIAN
RODRIGUEZ
PERDOMO

Firmado
digitalmente por
RICARDO ADRIAN
RODRIGUEZ

Fecha: 2022.01.12
05:45:44 -06'00'

Fecha: 2022.01.12
17:57:31 -06'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL
ARGUELLO
BOY

Firmado digitalmente
por ISRAEL
ARGUELLO BOY

Fecha: 2022.01.12
18:34:41 -06'00'



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEP-A-010/2020

ACTORES: MIGUEL LÓPEZ VEGA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MAURILIO TEUTLE
HUELIC.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO PLENARIO dictado el día doce del mes y año en que se actúa**, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia de la referida Resolución. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. c.p. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

JLGR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEP-A-010/2020

ACTORES: MIGUEL LÓPEZ VEGA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MAURILIO TEUTLE
HUELIC.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO dictado el día doce del mes y año en que se actúa**, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada Resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-010/2020

ACTORES: MIGUEL LÓPEZ VEGA Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C.
BONILLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MAURILIO
TEUTLE HUELIC.

Puebla, Puebla a doce de enero de dos mil veintidós¹.-----
VISTOS a) el acuerdo de doce de los actuales; **b)** el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa y tomando en consideración los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:** -----
I. El nueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, dictó sentencia definitiva dentro del expediente en que se actúa, en la que se resolvió lo siguiente: -----

“PRIMERO. Este Tribunal Local, considera procedente dictar una acción declarativa de certeza, en el sentido de consultar a los integrantes de la Junta Auxiliar Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, sobre la existencia o no del sistema normativo interno.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Puebla, realice una consulta previa e informada a los integrantes de la comunidad la Junta Auxiliar Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, en los términos del considerando SÉPTIMO de la presente resolución”.

Ahora bien, para mayor precisión se cita el penúltimo párrafo del considerando OCTAVO de la sentencia en cita. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós salvo mención en contrario.

“(…)

Ahora bien, con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento determinado por la Sala Regional en la que señala que debe de realizarse la consulta a la población para que, se defina el tipo de elección que deberá de realizarse en la Junta Auxiliar a celebrarse en dos mil veintidós y tomando en cuenta que el artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal señala que las juntas auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero; por lo anterior, se ordena al Instituto Electoral que de manera **inmediata** realice la consulta e informe y remita las constancias que acrediten las acciones desplegadas en relación con la consulta de mérito; una vez concluida, deberá remitir, dentro de los **tres días siguientes**, el informe final en el que se asienten los resultados de la misma.”

Aunado a lo anterior, se precisa que la citada resolución fue notificada a las partes el diez y trece de diciembre del año dos mil veintiuno, respectivamente.-----

II. Mediante oficio IEE/SE-1241/2021, de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, hizo del conocimiento de este Tribunal lo siguiente:-----

“(…) con el fin de definir el sistema de elección para la próxima elección de la junta auxiliar en cita, con la finalidad de garantizar los derechos de la ciudadanía y respetar, en su caso, la coexistencia de los sistemas normativos internos que se desprenden de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, y derivado del calendario de actividades realizado por esta Autoridad Administrativa para dar cumplimiento a la sentencia citada con antelación, le informo que el lapso de tiempo que mandata la sentencia en comento para realizar la consulta en la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, no es suficiente, toda vez que el calendario referido en líneas anteriores, establece como fecha de conclusión de la consulta indígena el día diecinueve de enero de dos mil veintidós.

Es necesario puntualizar que las tareas contenidas en el referido calendario de actividades que se adjunta al presente, se encuentran enmarcadas en el periodo vacacional decembrino lo que puede modificar las fechas



propuestas para el desarrollo y cumplimiento de la multicitada consulta indígena”.

Así mismo, anexó un calendario de actividades a realizar con la finalidad de lograr la consulta indígena en la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, Puebla.-----

III. Mediante acuerdo plenario de cinco de enero, el Pleno de este Tribunal Electoral, **autorizó** el calendario de actividades a realizar por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, con la finalidad de lograr la consulta indígena en la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, señalado en el punto que antecede.-----

IV. Mediante escrito de diez de enero, el ciudadano **Miguel López Vega**, informó a este Organismo Jurisdiccional lo siguiente:-----

“Que al observar el presente expediente donde el Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEEP) propone un calendario de trabajo, en donde, en teoría, con fecha 6 de enero de 2022 se llevaría a cabo la primera reunión con las autoridades tradicionales de la comunidad para discutir el Plan de Trabajo. Le comunicó que es hasta apenas el pasado 7 de enero de 2022 por la tarde, que se ha recibido una propuesta por parte del IEEP de plan de trabajo, sin que se haya llevado acabo la reunión planeada para el 6 de enero, existiendo un retraso en el calendario planteado por el IEEP de más de 3 semanas.

Sin que, a la fecha, se haya notificado esta propuesta a todas las autoridades tradicionales de la comunidad y dando el IEEP un plazo de menos de 1 días hábil para realizar comentarios a la propuesta pues se entregó el día viernes 7 de enero en la tarde y se piden comentarios para el 10 de enero de los presentes (...).

(...) por lo que requerimos de un lapso mínimo de 5 a 10 días hábiles para la revisión de la propuesta de Plan de Trabajo del IEEP (...).”.

(...) Y considerando que el mismo IEEP señaló la imposibilidad de realizar la consulta en un periodo tan corto, bajo la salvedad que propuso un calendario que podía no llevarse a cabo por el periodo vacacional y considerando que así fue.

Solicitamos se reprogramen las fechas y plan de trabajo de la consulta conforme a los avances

que se vayan teniendo con la comunidad a consultar y se mantenga la suspensión del proceso de convocatoria hasta que sea realizada la consulta libre y previa ordenada por este Tribunal.”

V. Mediante acuerdo de doce de los actuales, la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdicente, tuvo por recibido el escrito citado en el punto **IV** que antecede, y derivado del contenido del mismo dio vista al pleno de este Tribunal para que resolviera lo conducente respecto de lo manifestado por el actor.-----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

Toda vez que, el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la consulta, con el fin de llegar a acuerdos o lograr el consentimiento libre, previo e informado, es uno de los derechos de mayor relevancia, y tomando en consideración lo resuelto por la Sala Regional Ciudad de México el doce de agosto de dos mil veintiuno, así como por lo señalado por este Tribunal mediante sentencia de nueve de diciembre del año que antecede, en el que, se ordenó al **Instituto Electoral del Estado de Puebla**, realizar una consulta previa e informada a los integrantes de la comunidad de la Junta Auxiliar Santa María Zacatepec, perteneciente al Municipio de Juan C. Bonilla; y ante lo informado por el actor en el escrito de cuenta, lo procedente es ordenar la **apertura e integración del incidente de inejecución de sentencia** correspondiente, con la finalidad de que se resuelva lo que en derecho corresponda. -----

De lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7 fracciones II y XIX, 11 fracción IV, 14 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, así como del Acuerdo General 06/2020:-----

-----**SE ACUERDA:**-----

PRIMERO.- Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, es competente para conocer y acordar el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-A-010/2020.

fracciones V y VII, 3, 8, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 350, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 10 fracción IX y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, esto por ser una obligación del Tribunal vigilar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos y resoluciones por él emitidos.-----

SEGUNDO. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda.-----

TERCERO. INSTRÚYASE al Secretario General de Acuerdos para que forme y registre por cuerda separada, el incidente de inejecución de sentencia, con copia certificada del presente acuerdo y demás constancias que se estimen pertinentes; regístrese en el Libro de Gobierno con la clave que corresponda.-----

CUARTO. TÚRNESE y REMÍTASE a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el incidente de inejecución de sentencia respectivo junto con el expediente principal, para los efectos legales conducentes. ----

QUINTO. HÁGASE del conocimiento de las partes que, derivado del Acuerdo General 6/2020, este Tribunal cuenta con su correo electrónico, por lo que las notificaciones derivadas del presente incidente se realizarán en el correo electrónico que obra en autos. ---

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES Y A LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordaron y firmaron, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. _____

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA
ANGELICA
SANDOVAL
SANCHEZ
Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2022.01.12 18:23:53 -06'00'

MAGISTRADA

IDAMIS
PASTOR
BETANCOU
RT
Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2022.01.12 05:46:55 -06'00'

MAGISTRADO

RICARDO
ADRIAN
RODRIGUEZ
PERDOMO
Firmado digitalmente por RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO
Fecha: 2022.01.12 17:59:45 -06'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL
ARGUELLO
BOY
Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2022.01.12 18:38:26 -06'00'



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-006/2022.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de enero de dos mil veintidós**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-006/2022.

ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de enero de dos mil veintidós**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

mmi
Am



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-006/2022
RECURSO DE APELACIÓN.
ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA
PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla, a doce de enero de dos mil veintidós.

VISTO el control número SGA/JUR/021/2022, signado por el Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, de diez de enero de dos mil veintidós.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción I, 350 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 inciso a) y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del dos mil veinte, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al partido actor señalando como domicilio para recibir notificaciones el que señala en su ocuro.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficial sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

**RICARDO
ADRIAN
RODRIGUEZ
PERDOMO**
Firmado digitalmente
por RICARDO ADRIAN
RODRIGUEZ
PERDOMO
Fecha: 2022.01.12
15:32:46 -06'00'

SECRETARIO INSTRUCTOR

**LUIS DAVID
BENITEZ
TABOADA**
Firmado
digitalmente por
LUIS DAVID BENITEZ
TABOADA
Fecha: 2022.01.12
15:32:33 -06'00'



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: TEEP-A-010/2020.

ACTORES: MIGUEL LÓPEZ VEGA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: PRESIDENTE
AUXILIAR DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA
MARÍA ZACATEPEC PERTENECIENTE AL
MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN
C. BONILLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACION

EXPEDIENTE: TEEP-A-010/2020.

ACTORES: MIGUEL LÓPEZ VEGA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: PRSIDENTE
AUXILIAR DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA
MARÍA ZACATEPEC PERTENECIENTE AL
MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN
C. BONILLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-010/2020

ACTORES: MIGUEL LÓPEZ VEGA Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C.
BONILLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MAURILIO
TEUTLE HUELIC.



Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de enero de dos mil veintidós.-----
VISTO el escrito signado por el actor Miguel López Vega y anexo, recibido en la Oficialía de partes de este Tribunal el diez de los actuales a las trece horas con veintidós minutos; y-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----
I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales conducentes.-----

II. **TENGASE** al actor realizando las manifestaciones que del escrito de cuenta se desprenden, de las que se advierte que señala lo siguiente:-----

a) **Solicita** que “ (...) este Tribunal aperciba al Ayuntamiento de Juan C. Bonilla a respetar la presente sentencia y sujetarse a lo establecido en las misma, ordenando deje insubsistente la convocatoria a la Presidencia Auxiliar de Santa María Zacatepec emitida el 30 de diciembre de 2021 en sesión ordinaria de Cabildo y suspenda el proceso de convocatoria hasta que sea realizada la consulta libre y previa ordenada por este Tribunal, so pena que, en caso de incumplir o violar la sentencia del presente juicio le serán aplicables los procesos y sanciones correspondientes”.-----

b) **Informa** que: “ (...) con fecha 21 de noviembre de 2021 el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla en conjunto con el Alcalde Mayor convocaron a una asamblea del pueblo, la cual el Ayuntamiento de Juan C. Bonilla se apoderó del control del micrófono y conducción de la asamblea, sin ser nombrados para ello en la misma y en donde, de manera violenta soldaron la puerta de las oficinas del Alcalde Mayor y abrieron la planta alta de la Presidencia Auxiliar donde ahora se encuentra dando servicio quien se dice ser Presidente Interino de Santa María Zacatepec, JOSE LUIS LOPEZ CORTES, ello con motivo que el Presidente Municipal de Juan C. Bonilla JOSE CINTO BERNAL, señaló en la asamblea del 21 de noviembre citada que ya había destituido al C. MAURILIO TEUTLE HUELIC, quien esta señalado como tercero interesado en el presente juicio como Presidente Auxiliar de Santa María Zacatepec, pero que en su caso, ahora correspondería ese carácter al Presidente Interino JOSE LUIS LOPEZ CORTES (...).”-----

c) **Informa** que: “ (...) es hasta apenas el pasado 7 de enero de 2022 por la tarde, que se ha recibido una propuesta por parte del IEEP de plan de trabajo, sin que se haya llevado acabo la reunión planeada para el 6 de enero, existiendo un retraso en el calendario planteado por el IEEP de más de 3 semanas. Sin que a la fecha, se haya notificado esta propuesta a todas las autoridades tradicionales de la comunidad y dando el IEEP un plazo de

menos de 1 día hábil para realizar comentarios a la propuesta (...)” “(...) solicitamos se reprogramen las fechas y plan de trabajo de la consulta conforme a los avances que se vayan teniendo con la comunidad a consultar y se mantenga la suspensión del proceso de convocatoria hasta que sea realizada la consulta libre y previa ordenada por este Tribunal”. ---- Derivado de lo anterior, ante el posible incumplimiento del Instituto Electoral del Estado de Puebla en realizar la consulta previa e informada a los integrantes de la comunidad de la Junta Auxiliar de Santa María Zacatepec, Puebla. Así como, ante la existencia de un posible agravio consistente en la emisión de la convocatoria de plebiscitos para la integración de Juntas Auxiliares (2022-2025) del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, se ordena dar vista al Pleno de este Tribunal, para que resuelva lo conducente, ello con la finalidad de garantizar a la parte actora, el acceso a la justicia y el respeto a sus derechos políticos-electorales que le asisten. ----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. CONSTE. ----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: PORFIRIO LOEZA
AGUILAR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 17, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

mmt
mm



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: PORFIRIO LOEZA
AGUILAR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2021.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADO: PORFIRO LOEZA
AGUILAR.

Heroica Puebla de Zaragoza a doce de enero de dos mil veintidós.-----

VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; b) la certificación de seis de diciembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1º; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.**-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-156/2021.

DENUNCIANTE: DATO
PROTEGIDO.

DENUNCIADO: CARLOS
BARRAGAN AMADOR.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de enero del año en que se actúa** dictado por la **magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-156/2021.

DENUNCIANTE: DATO
PROTEGIDO.

DENUNCIADO: CARLOS
BARRAGAN AMADOR.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de enero del año en que se actúa** dictado por la **magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEPE-AE-156/2021.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADO: CARLOS BARRAGÁN AMADOR.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a doce de enero de dos mil veintidós.-----
VISTOS a) la certificación de tres de enero del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUENSE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia citada con antelación, y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** -----
NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LANS

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-133/2021

DENUNCIANTES: TERESA ARRIAGA MORA
Y OTROS.

DENUNCIADO: JAVIER BECERRIL GALICIA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCIÓN de doce de enero del año en que se actúa**, dictada por la Magistrada **Norma Angelica Sandoval Sánchez**, presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **LA NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia de la referida Resolución. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-133/2021

DENUNCIANTES: TERESA ARRIAGA MORA
Y OTROS.

DENUNCIADO: JAVIER BECERRIL GALICIA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero del año dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en la **RESOLUCIÓN de doce de enero del año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada Resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.


LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. c.p. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

MMT





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-133/2021.

DENUNCIANTE: TERESA
ARRIAGA MORA Y OTROS

DENUNCIADO: JAVIER BECERRIL
GALICIA

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a doce de enero de dos mil veintidós.-----

VISTOS a) la certificación de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia citada con antelación, y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** -----
NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LANS

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-004/2021.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE PALMAR DE BRAVO Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de enero del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-004/2021.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PALMAR DE BRAVO Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de doce de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-004/2021.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE PALMAR DE
BRAVO, PUEBLA Y OTROS.



Heroica Puebla de Zaragoza a doce de enero de dos mil veintidós.-----

VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; b) la certificación de tres de diciembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

I. AGRÉGUENSE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.**-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SANCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUCIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-012/2022.

ACTOR: SERAFIN AGUILAR NAVA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA ENCARGADA DE
PREPARAR EL DESARROLLO Y
VIGILANCIA DE LOS PLEBISCITOS EN LA
JUNTAS AUXILIARES DE MUNICIPIO DE
SAN SALVADOR EL VERDE, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 17, 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUCIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-012/2022.

ACTOR: SERAFIN AGUILAR NAVA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA ENCARGADA DE
PREPARAR EL DESARROLLO Y
VIGILANCIA DE LOS PLEBISCITOS EN LA
JUNTAS AUXILIARES DE MUNICIPIO DE
SAN SALVADOR EL VERDE, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de enero del año en que se actúa**, dictado por la **magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-012/2022.

ACTOR: SERAFÍN AGUILAR NAVA.

AUTORIDADE	RESPONSABLE:
COMISIÓN	TRANSITORIA
ENCARGADA DE PREPARAR EL	
DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS	
PLEBISCITOS EN LAS JUNTAS	
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE	
SAN SALVAADOR EL VERDE	
PUEBLA.	



Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de enero de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha once de enero de dos mil veintidós, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-012-2022; y
2. Oficio SGA/JUR/024/2022, de fecha de doce de enero de dos mil veintidós, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-012/2022.

III. Notificaciones. Se tiene el correo electrónico, y número de telefónico de la parte recurrente el precisado por autorizado en su escrito de fecha once de enero de dos mil veintidós.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V.Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que requiera al **Presidente Municipal de San Salvador el Verde**, Puebla, en un término de **tres horas**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita vía electrónica al correo oficial de partes-sga@teep.org.mx y manera física a este Tribunal lo siguiente:

a. La fecha y el medio en la que le fue notificada a la planilla denominada "M" el acuerdo que emite la Comisión Transitoria que será la encargada de preparar el desarrollo y la vigilancia de los plebiscitos en las juntas auxiliares del municipio de San Salvador el Verde, Puebla.

b. Si Serafín Aguilar Nava solicitó licencia para separarse del cargo como Presidente Municipal de San Salvador el Verde, Puebla, en caso de existir remita copias certificadas de los documentos que lo acredite.

c. La fecha del acuerdo que emite Comisión Transitoria que será la encargada de preparar el desarrollo y la vigilancia de los plebiscitos en las juntas auxiliares del municipio de San Salvador el Verde, Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

VII. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable y al Instituto Electoral del Estado de Puebla que en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT
Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2022.01.12
04:19:50 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL
CARREON
PONCE DE
LEON
Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.01.12
04:20:25 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-011/2022.

ACTOR: ZENON MÉNDEZ HERRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS DEL PROCESO DE
RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE
LIBRES, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diez de enero del año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-011/2022.

ACTOR: ZENON MÉNDEZ HERRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS DEL PROCESO DE
RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE
LIBRES, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de diez de enero del año en que se actúa, dictado por la
Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-011/2022.

ACTOR: ZENON MÉNDEZ HERRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS DEL PROCESO DE
RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE
LIBRES, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de enero de dos mil veintidós¹. -----
VISTO. El escrito de fecha nueve de enero, signado por el ciudadano Zenon Méndez Herrera, por su propio derecho, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las dieciocho horas treinta minutos del día en que se actúa, por el que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de “...La resolución emitida respecto a la negativa de registro de la planilla denominada “Por qué tú me conoces, honestidad para nuestra junta auxiliar”, de fecha siete de enero de dos mil veintidós...” (sic.) -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-011/2022.** -----
II. En virtud de que el escrito de demanda fue presentado de manera directa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, debido a las manifestaciones realizadas por el actor, y toda vez que la autoridad responsable es un órgano transitorio que depende del Ayuntamiento de Libres, Puebla, **REMÍTASE** copia certificada de la demanda, al Presidente Municipal de Libres, Puebla, para que a través de su conducto, realice las acciones pertinentes a fin de que, bajo su más estricta responsabilidad se proceda a realizar el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, o gire las instrucciones a quien corresponda dentro del citado órgano municipal para realizar dicho trámite, en el entendido de que quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo, estableciendo lo siguiente: -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario², dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.-----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso.-----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:-----

a. La copia certificada del acto combatido;-----

b. Las pruebas aportadas por el promovente;-----

c. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;-----

d. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;-----

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso.-----

APERCIBIENDO a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.**-----

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público.-----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General

² En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.-----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.-----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

V. TÚRNESE el presente expediente a la suscrita, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.-----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA	Firmado digitalmente
ANGELICA	por NORMA
SANDOVAL	ANGELICA
SANCHEZ	SANDOVAL SANCHEZ
	Fecha: 2022.01.10
	20:49:31 -06'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL	Firmado
ARGUEL	digitalmente por
LO BOY	ISRAEL
	ARGUELLO BOY
	Fecha: 2022.01.10
	21:04:18 -06'00'



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2022.

**ACTORA: ROSA ISELÁ MÉNDEZ
RODRÍGUEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE AUTORIDADES
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por el Magistrado **Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2022.

ACTORA: ROSA ISELA MÉNDEZ
RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE AUTORIDADES
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, integrante del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de ~~los~~ datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2022

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

ACTORA: ROSA ISELA MENDEZ
RODRIGUEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:

COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA
LA RENOVACIÓN DE
AUTORIDADES AUXILIARES DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO
CHOLULA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla, a once de enero de dos mil veintidós.

VISTO el control número SGA/JUR/020/2022, signado por el Secretario General de Acuerdos en funciones, de este organismo jurisdiccional de diez de enero de dos mil veintidós.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 inciso a) y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del dos mil veinte, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a la actora señalando como correo electrónico para recibir notificaciones el que señala en su ocuro, y toda vez que no se desprende que la enjuiciante haya señalado domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, las mismas también se le realizarán a través de los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 362 párrafo primero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 186 del Reglamento interior de este organismo jurisdiccional.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA**

INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficial departes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



SECRETARIO INSTRUCTOR



**DR. RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO**

**MTRO. LUIS DAVID BENÍTEZ
TABOADA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

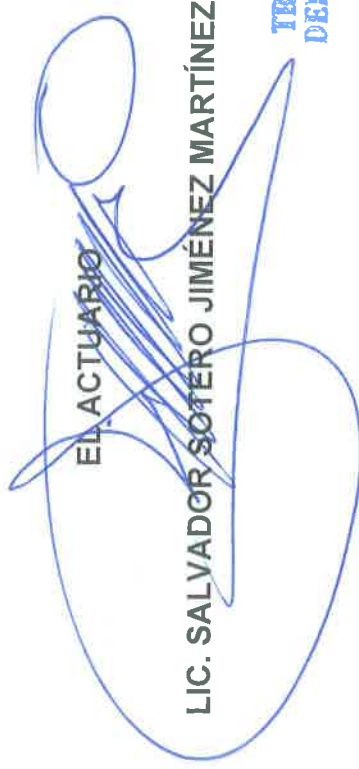
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-255/2021.

ACTORES: GENOVEVA HUERTA
VILLEGAS Y MARVIN FERNANDO
SARUR HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 33 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad con lo que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-255/2021.

ACTORES: GENOVEVA HUERTA
VILLEGAS Y MARVIN FERNANDO
SARUR HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día once del mes y año en que se **actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Partidos Obliguados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales están a su resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-255/2021

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

ACTORES: GENOVEVA HUERTA
VILLEGAS Y MARVIN FERNANDO
SARUR HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a once de enero de dos mil veintidós.

VISTO el escrito signado por los Actores, recibido el diez de enero del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese el escrito de cuenta al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a los actores solicitando audiencia con las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, por lo anterior, dígasele a los actores que serán notificados en tiempo y forma de la fecha y modalidad para llevar a cabo la audiencia solicitada, una vez que la carga de trabajo y la agenda de las Magistradas y el Magistrado lo permitan.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-009/2022.

ACTORA: BLANCA TEPOX HUITZITL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE AUTORIDADES
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO CHOLULA, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de once de enero del año en que se actúa, dictado el
Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 34, 35 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-009/2022.

ACTORA: BLANCA TEPOX HUITZITL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE AUTORIDADES
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de once de enero del año en que se actúa, dictado por el
Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-009/2022

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

ACTORA: BLANCA TEPOX HUITZITL
AUTORIDAD RESPONSABLE:

COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA
LA RENOVACIÓN DE
AUTORIDADES AUXILIARES DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO
CHOLULA

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla, a once de enero de dos mil veintidós.

VISTO el control número SGA/JUR/018/2022, signado por el Secretario General de Acuerdos en funciones, de este organismo jurisdiccional de diez de enero de dos mil veintidós.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 inciso a) y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del dos mil veinte, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a la actora señalando como correo electrónico para recibir notificaciones el que señala en su ocurso, y toda vez que no se desprende que la enjuiciante haya señalado domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, las mismas también se le realizarán a través de los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 362 párrafo primero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 186 del Reglamento interior de este organismo jurisdiccional.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y**

JURISDICCIONALES aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficial: partes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla para que de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



DR. RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR



MTRO. LUIS DAVID BENÍTEZ
TABOADA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUCIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-215/2021.

ACTORA: FLOR TERESA AVILA NÚÑEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO
Z. MENA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de siete de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 33, 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUCIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-215/2021.

ACTORA: FLOR TERESA AVILA NÚÑEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO
Z. MENA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de siete de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-215/2021

ACTORA: FLOR TERESA ÁVILA NÚÑEZ.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: PRESIDENTE

MUNICIPAL DE FRANCISCO Z. MENA,
PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de enero de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, de las constancias que obran en autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para le requiera al Presidente Municipal de Francisco Z. Mena, Puebla, en un plazo de **dos días contadas a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva**, remita a este Tribunal copia certificada de los recibos de nómina realizados a favor de Flor Teresa Ávila Núñez realizados desde la primera quincena de febrero a la primera quincena de octubre de dos mil veintiuno.

II. Apercibimiento. Se apercibe al Presidente Municipal de Francisco Z. Mena, Puebla, que en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León que da fe.

MAGISTRADA

**IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2022.01.07
14:34:28 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

**ISABEL
CARREON
PONCE DE
LEON**

Firmado
digitalmente por
ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.01.07
14:35:15 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTISTEBAN
SÁNCHEZ y ERIKA RUBI JUÁREZ
EUGENIO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLAS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN
SÁNCHEZ Y ERIKA RUBI JUÁREZ
EUGENIO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLAS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN
SÁNCHEZ Y ERIKA RUBÍ JUÁREZ
EUGENIO

AUTORIDADES

RESPONSABLES: PRESIDENTE

MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS BUENOS
AIRES, PUEBLA Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de enero de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, de las constancias que obran en autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que nuevamente le requiera al Presidente Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, en un plazo de **dos días contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva**, remita a este Tribunal copias certificadas de los recibos de nómina realizados a las actoras y a los demás

integrantes del Cabildo que fungieron en el periodo de dos mil dieciocho de los siguientes meses y años:

- a) Segunda quincena de octubre, primera quincena de noviembre y segunda quincena de diciembre de dos mil dieciocho.
- b) Primera y segunda quincena de febrero, agosto, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve.
- c) Primera y segunda quincena de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinte.
- d) Primera y segunda quincena de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veintiuno.
- e) Segunda quincena de octubre de dos mil veintiuno

II. Apercibimiento. Se apercibe al Presidente Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, que en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León que da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS
PASTOR
Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

BETANCOURT
Fecha: 2022.01.07
14:32:49 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL
CARREON
Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON
PONCE DE LEON

2
PONCE DE
LEON

Fecha: 2022.01.07
14:33:34 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-006/2022.

ACTOR: GENOVEVA HUERTA
VILLEGAS Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por el Magistrado **Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34.www.teep.org.mx

mmt

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-006/2022.

ACTOR: GENOVEVA HUERTA
VILLEGAS Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por el Magistrado **Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas del día** en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2022

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

ACTORES: GENOVEVA HUERTA
VILLEGAS Y MARVIN FERNANDO
SARUR HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, a once de enero de dos mil veintidós.

VISTOS: 1. El control SGA/JUR/012/2022, del Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional de cinco de enero del presente año.

2. El oficio signado por la Comisionada integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, recibido el diez de enero y anexos que acompaña.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de dos mil veinte, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a los actores señalando domicilio y correos electrónicos para recibir notificaciones, así como autorizando al ciudadano que mencionan para los efectos solicitados.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En

ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficial sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Agréguese el oficio de cuenta al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Téngase a la Comisionada integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional rindiendo el informe con justificación.

SEXTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE



RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-249/2021.

ACTOR: RAYMUNDO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
CHILAC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

MMT



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-249/2021.

ACTOR: RAYMUNDO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
CHILAC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-249/2021.

ACTOR: RAYMUNDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE SAN
GABRIEL CHILAC, PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de enero de dos mil veintidós.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, de las constancias siguientes:

1. Acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-249/2021; y
2. Oficio SGA/JUR/997/2021, del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.
3. Escrito signado por el Presidente y Síndico Municipal de San Gabriel Chilac, Puebla y anexo, presentado en la Oficialía de Partes con fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno a las trece horas con veintiséis minutos, por el cual se da contestación al oficio TEEP-PRE-1263/2021, emitido por esta autoridad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 363, 365 y 366 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior

del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-249/2021.

III. Notificaciones. Se tiene como el correo electrónico, y número de telefónico de la parte recurrente el precisado y por autorizada a las personas también señaladas en su escrito de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Por lo que respecta al domicilio referido en el mismo escrito no reúne los requisitos referidos en 186 Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital de Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que le requiera nuevamente al Presidente Municipal de San Gabriel Chilac, Puebla, con fundamento a los artículos 3, 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en un plazo, en los que señala la obligación que tiene las autoridades responsables de publicar el medio de impugnación y remitir los informes justificados, en el plazo de **dos días contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva**, remita a este Tribunallas siguientes documentos:

- a) Las cédulas de publicación del juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía del rubro.

- b) El informe justificado en el que estime manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener el acto impugnado, acompañarlo de los elementos que considere necesarios para tal efecto.
- c) Remita copia certificada de las sesiones de Cabildo realizadas el quince de octubre de dos mil veintiuno y las convocatorias respectivas.
- d) Informe a esta autoridad si Raymundo Martínez Martínez tomo protesta del cargo como regidor del Cabildo del Ayuntamiento de San Gabriel Chilac, Puebla, en caso de ser así remita copia certificación de la documentación que lo acredita.

VI. Apercibimiento. Se apercibe nuevamente al Presidente Municipal de San Gabriel Chilac, Puebla, que en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria Instructoral Isabel Carreón Ponce de León que da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS Firmado digitalmente
PASTOR por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT BETANCOURT
Fecha: 2022.01.07
14:31:53 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL Firmado
CARREON digitalmente por
PONCE DE ISABEL CARREON
LEON PONCE DE LEON
Fecha: 2022.01.07
14:31:11 -06'00'



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
045/2020.

ACTOR: LUIS ENRIQUE AMADOR
TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de once de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

mmt



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-045/2020.

ACTOR: LUIS ENRIQUE AMADOR TLATILOLPA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-045/2020.

ACTOR:LUIS ENRIQUE AMADOR
TLATILOLPA.

AUTORIDAD

RESPONSABLE:CONGRESO DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de enero de dos mil veintidós.

LaSecretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, de las constancias que obran en autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para le requiera al Honorable Congreso del Estado de Puebla, en un plazo de**cincodías contadas a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva**, informe a este Tribunallas acciones que ha realizado para dar cumplimiento con la sentencia del expediente TEEP-JDC-045/2021 de

fecha quince de abril de dos mil veintiuno y remita las copias certificadas que lo acrediten.

II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable, que en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria Instructoral Isabel Carreón Ponce de León que da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS
PASTOR
BETANCOU
RT

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2022.01.07
14:50:32 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL
CARREON
PONCE DE LEON

Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.01.07
14:51:29 -06'00'



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales están sujetos a resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

mmt



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

032

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2022.

PORTE ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.	

Puebla, Puebla a seis de enero de dos mil veintidós¹. -----
VISTOS, 1) El oficio SGA/JUR/013/2022, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de cinco del mes en que se actúa, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-007/2022, mismo que se encuentra integrado con:
a) El acuerdo de cinco de enero, dictado por la suscrita, en carácter de Magistrada Presidenta, en una foja: -----
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en treinta y siete fojas. -----

2) El estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

PRIMERO. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

SEGUNDO. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

TERCERO. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** como domicilios para oír y recibir notificaciones, los ubicados en; calle veinte de noviembre, número dos, colonia Chapultepec Acoxpan, código postal 74365 (setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco), Atlixco, Puebla y el ubicado en avenida Coyoacán mil ochocientos noventa y nueve interior "C" trescientos trece, Acacias, Benito Juárez en la Ciudad de México, así como los correos electrónicos;

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

sabinamartinezosorio@gmail.com y vdinucci90@gmail.com y el número telefónico señalado en su escrito de demanda, autorizando para tal efecto a Esteban Maximiliano Ruffet.

Por otra parte, se hace de conocimiento de la parte actora que, toda vez que los domicilios mencionados en el párrafo anterior se encuentran fuera de la capital del Estado, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se harán en los estrados del Tribunal y al correo electrónico que para tal efecto señaló, de conformidad con los artículos 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Lo anterior, sin soslayar la posibilidad de que, durante la sustanciación del presente asunto, señale domicilio dentro de la capital de esta Entidad Federativa.

CUARTO. SE INFORMA A LA ACTORA, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, **de manera excepcional**, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto señaló, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo.

Asimismo, se le hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

QUINTO. Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para resolver el presente asunto, se **REQUIERE a la Presidencia de la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA**, para que gire las instrucciones necesarias con la finalidad de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación respectiva, remita a este Organismo Jurisdiccional copia certificada de:

a) Todas y cada una de las constancias que obran en el expediente identificado con la clave CHNJ-PUE-284/2021.

b) La resolución dictada por la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante la cual se resolvió lo relativo al procedimiento sancionador CHNJ-PUE-284/2021, -acto que se impugna en el presente juicio de la ciudadanía-.

Apercibida que, de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, aunado a que se resolverá con las constancias que obran en el expediente.

SEXTO. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, en caso de no presentarse ante la Oficialía de Partes de esta autoridad la documentación solicitada, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SÉPTIMO. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación.

NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2021.

ACTORES: MARIBEL MARTÍNEZ
ROSAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 34, 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2021.

ACTORES: MARIBEL MARTÍNEZ
ROSAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de enero del año**
en que se actúa, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,
integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al
rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
17. AV. DE LA PAZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le dará a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-025/2021.

ACTORAS: MARIBEL MARTÍNEZ ROSAS Y OTROS.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
PRESIDENTE	MUNICIPAL
COYOTEPEC, PUEBLA.	

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de enero de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, de las constancias que obran en autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para le requiera al PRESIDENTE DE Coyotepec, Puebla, en un plazo de **tres días contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva**, remita las copias certificadas de los pagos realizados a favor de **Maribel Martínez Rosas, María Elena Ramírez Salas, Julián Juárez González, Gerardo**

Torres Ramírez, Arturo Melchor Rodríguez, Jaime Martínez López y a Catalina Nabor Florespor las cantidades de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos cero centavos, moneda nacional) y \$28,000.00 (veintiocho mil pesos cero centavos, moneda nacional), respectivamente, en cumplimiento de la sentencia del expediente TEEP-JDC-025/2021 de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

II. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable, que en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria Instructoral Isabel Carreón Ponce de León que da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT
Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2022.01.07
14:53:55 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL
CARREON
PONCE DE
LEON
Firmado digitalmente por
ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.01.07
14:54:54 -06'00'



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-004/2022.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de enero de dos mil veintidós**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 21, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-004/2022.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de enero de dos mil veintidós**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-004/2022
RECURSO DE APELACIÓN.
ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla, a doce de enero de dos mil veintidós.

VISTO el control número SGA/JUR/016/2022, signado por el Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, de siete de enero de dos mil veintidós.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción I, 350 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 inciso a) y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del dos mil veinte, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al partido actor señalando como domicilio para recibir notificaciones el que señala en su ocurso.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficial sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

**RICARDO
ADRIAN
RODRIGUEZ
PERDOMO**
Firmado digitalmente
por RICARDO ADRIAN
RODRIGUEZ
PERDOMO
Fecha: 2022.01.12
15:29:30 -06'00'

SECRETARIO INSTRUCTOR

**LUIS DAVID
BENITEZ
TABOADA**
Firmado
digitalmente por
LUIS DAVID
BENITEZ TABOADA
Fecha: 2022.01.12
15:29:12 -06'00'



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-005/2022.

**ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de enero de dos mil veintidós**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 17, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34.www.teep.org.mx

mmt



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-005/2022.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de enero de dos mil veintidós**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-A-005/2022
RECURSO DE APELACIÓN.
ACTOR: PARTIDO COMPROMISO
POR PUEBLA
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.



Puebla, Puebla, a doce de enero de dos mil veintidós.

VISTO el control número SGA/JUR/019/2022, signado por el Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, de diez de enero de dos mil veintidós.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción I, 350 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 inciso a) y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del dos mil veinte, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al partido actor señalando como domicilio para recibir notificaciones el que señala en su ocurso.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficial sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO

ADRIAN

RODRIGUEZ

PERDOMO

Firmado digitalmente por
RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ
PERDOMO
Fecha: 2022.01.12 15:30:58 -06'00'

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS

DAVID

BENITEZ

TABOADA

Firmado
digitalmente por
LUIS DAVID
BENITEZ
TABOADA
Fecha: 2022.01.12
15:30:43 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2022.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de enero de dos mil veintidós**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 37, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2022.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de enero de dos mil veintidós**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2022
RECURSO DE APELACIÓN.
ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.



Puebla, Puebla, a doce de enero de dos mil veintidós.

VISTO el control número SGA/JUR/015/2022, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, de siete de enero de dos mil veintidós.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción I, 350 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 inciso a) y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del dos mil veinte, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al partido actor señalando como domicilio para recibir notificaciones el que señala en su ocuro.

TERCERO. SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficial sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

**RICARDO
ADRIAN
RODRIGUEZ
PERDOMO**
Firmado digitalmente
por RICARDO ADRIAN
RODRIGUEZ PERDOMO
Fecha: 2022.01.12
15:27:44 -06'00'

SECRETARIO INSTRUCTOR

**LUIS DAVID
BENITEZ
TABOADA**
Firmado
digitalmente por
LUIS DAVID
BENITEZ TABOADA
Fecha: 2022.01.12
15:27:29 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUCIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2022.

ACTOR: MIGUEL LÓPEZ VEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA,
PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 37, 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34.www.teep.org.mx

mmt



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUCIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2022.

ACTOR: MIGUEL LÓPEZ VEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA,
PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de enero del año en que se actúa**, dictado por la **magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2022.

ACTOR: MIGUEL LÓPEZ VEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C.
BONILLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de enero de dos mil veintidós¹. -----
VISTO el Acuerdo Plenario de misma fecha en que se actúa, dictado dentro de los autos del expediente **TEEP-A-010/2020**, mediante el cual, el Pleno de este Tribunal decretó la **escisión** a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por cuanto hace al planteamiento realizadas por el ciudadano Miguel López Vega en su escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las trece horas con veintidós minutos del día diez de enero; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con copia certificada de las constancias necesarias para el debido estudio de la *litis* planteada, y que guarden relación con el acto que reclama la parte actora; en consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-013/2022**.-----

II. En virtud de que el medio de impugnación en que se actúa es resultado de la escisión ordenada en el Acuerdo Plenario de cuenta, **REMÍTASE** copia certificada del escrito de diez de enero, signado por **Miguel López Vega**, al Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla, a través del Presidente Municipal de la citada municipalidad, para que por su conducto haga del conocimiento del citado Cabildo; lo anterior a fin de que, bajo su más estricta responsabilidad proceda a realizar el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, o gire las instrucciones a quien corresponda dentro del citado municipio para realizar dicho trámite, en el entendido de que quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo; estableciendo lo siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario², dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.-----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro,

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós salvo mención en contrario.

² En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.

respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso.

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes:

a. La copia certificada del acto combatido;
b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;
c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;
d. El escrito del tercero interesado, en su caso; y

e. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso.
En consecuencia, se **APERCIBE** a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

III. **TÚRNESE** el presente expediente a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, por guardar relación con el asunto **TEEP-A-010/2020**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA Firmado
ANGELICA digitalmente por
SANDOVA NORMA ANGELICA
SANDOVAL
SANCHEZ
L SANCHEZ Fecha: 2022.01.12
17:59:00 -06'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL Firmado
digitalmente por
ARGUEL ISRAEL
ARGUELLO BOY
LO BOY Fecha: 2022.01.12
18:15:40 -06'00'